Expediente: **518/26**
Carátula: **CAJAL GRISELDA ROMINA Y OTROS C/ CARRIZO ALEJANDRO Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **28/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MOYA, HANNA-ACTOR
90000000000 - CARRIZO, NELIDA DEL CARMEN-DEMANDADO
90000000000 - CARRIZO, ALEJANDRO-DEMANDADO
23377267079 - CAJAL, GRISELDA ROMINA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 518/26

H20901842975

JUICIO: CAJAL GRISELDA ROMINA Y OTROS c/ CARRIZO ALEJANDRO Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 518/26

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

En la ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, siendo las 11:00 horas, se da inicio a la audiencia fijada en los autos caratulados “Cajal, Griselda Romina y otros c/ Carrizo, Alejandro y otros s/ Medida Cautelar”, Expte. N.° 518/26.

Abierto el acto, comparece la parte actora, Sra. Griselda Romina Cajal, junto a su letrado patrocinante, Dr. Sergio Alexis Fernández Moya, M.P. N.° 2544 del C.A.S., quienes acreditan su identidad ante la cámara.

Se deja constancia de que la parte demandada, encontrándose debidamente notificada, no comparece a la audiencia.

La parte actora efectúa las manifestaciones pertinentes respecto de los hechos que motivaron la presente acción, las que quedan íntegramente registradas en el archivo audiovisual de la audiencia, que será incorporado a los presentes autos.

Seguidamente, S.S. dispone:convalidar y ratificar la medida cautelar de prohibición de acercamiento oportunamente dictada, manteniéndola por el plazo establecido, con costas a la parte demandada. Asimismo, hace saber que las cuestiones vinculadas al inmueble deberán tramitar por la vía procesal pertinente.

Finalmente, S.S. hace saber que el incumplimiento de las medidas judiciales dispuestas podrá configurar desobediencia judicial, debiendo acudirse, en su caso, al fuero penal pertinente.

No siendo para más, se da por finalizada la audiencia, dejándose constancia de que todo lo manifestado durante la misma se encuentra registrado en el archivo audiovisual que se incorpora a los presentes autos.JAAA

Actuación firmada en fecha 27/08/2026

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.